



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. CON LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran:

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** (en adelante, EL GOBIERNO REGIONAL), Con Registro Único de Contribuyentes N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay No. S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31609787, designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0154-2023-GRA/GR, de fecha 05 de julio del 2023, y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 237-2023-GRA/GR, de fecha 29 de diciembre del 2023.
- **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.** (en adelante, ANTAMINA), con Registro Único de Contribuyentes N° 20330262428, con domicilio en la Avenida El Derby N° 055, Oficina N° 801 (Torre 1), distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11355493 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima y Callao, debidamente representada por su Gerente de Desarrollo Sostenible, **Gabriela María Carrasco Carrasco**, identificada con DNI N° 10714869, y por su Vicepresidente de Sostenibilidad y Asuntos Externos, **Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort**, identificada con DNI N° 08274967, ambas facultadas según poderes inscritos en la Partida N° 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará ANTAMINA.

Toda referencia a EL GOBIERNO REGIONAL Y ANTAMINA, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES,

Con la intervención del

- **La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** (en adelante, LA MUNICIPALIDAD) con Registro Único de Contribuyentes N° 20166544000, con domicilio legal en Jirón Progreso N° 332 Plaza de Arma, distrito de San Marcos, departamento de Ancash, representado por su alcalde, **Manuel Carlos Ugarte Medina**, identificado con DNI N° 43949076.

CLÁUSULA PRIMERA: LOS SUSCRIPTORES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 80, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley

GL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas. Y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con planes y programas nacionales, regional y locales de desarrollo.

ANTAMINA, es una empresa minera peruana dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas la explotación de la mina Antamina cuyo centro es el Campamento Minero Yanacancha; que se encuentra ubicado en la localidad de Yanacancha, distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Ancash, oficinas administrativas de Lima y operaciones en el puerto Punta Lobitos, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, se dedica a todas las actividades mineras (prospección, exploración, desarrollo, explotación, labor general, beneficio, transporte, comercialización) contempladas en el Texto Único de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM. Como parte de sus políticas institucionales, ANTAMINA fomenta el desarrollo de las comunidades que se encuentran ubicadas en el área de influencia directa de su proyecto minero, a través de la implementación de programas de apoyo social, fortalecimiento de la educación, capacitación técnica, desarrollo de infraestructura y otros asuntos de interés general.



LA MUNICIPALIDAD es una entidad con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo objetivo es impulsar y promover, en el marco de las normas aplicables, el desarrollo sostenible, el mejoramiento ambiental y la optimización de la calidad de vida de la población, con especial atención en la promoción del desarrollo humano, la generación de nuevas capacidades en la población y el territorio.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio, se sustenta en la siguiente base legal:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificaciones (en adelante "INVIERTE.PE").
- 2.5. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 2.6. Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, Reglamento de Jerarquización Vial.
- 2.7. Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.
- 2.8. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



GL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 0261-202-MDSM/A de fecha 05 de octubre de 2023, solicitó a **ANTAMINA** la elaboración de los Estudios Técnicos de la carretera AN-111, tramo: DV LLATA SAN MARCOS, EMP AN-110, y la intención de suscribir un Convenio Tripartito entre EL GOBIERNO REGIONAL, ANTAMINA Y LA MUNICIPALIDAD.

3.2. **ANTAMINA** mediante carta de fecha 06 de octubre de 2023 da respuesta a la solicitud de LA MUNICIPALIDAD, expresando su conformidad a la propuesta de firmar un Convenio Tripartito para la elaboración de los Estudios técnicos para el mejoramiento y rehabilitación de la carretera ruta AN- 111 EMP. PE 3N HDA. Palmar Mashra, Llaullin, Collachico Div. Llata Minas Antamina Carhuayoc EMP. AN-110 (San Marcos); Tramo: Dv. Llata San Marcos, EMP AN-110.

3.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** ha expresado su interés en poder rehabilitar y mejorar la Ruta AN-111 EMP. PE 3N HDA. PALMAR MASHRA LLAULLINA - COLLACHICO DIV. LLATA MINAS ANTAMINA - CARHUAYOC EMP. AN 110 (SAN MARCOS); tramo: DV LLATA SAN MARCOS, EMP AN-110, perteneciente a la "Red Vial Departamental o Regional" de Ancash, cumpliendo las normas y manuales del MTC y/o otras entidades de corresponder, respetando la concepción técnica según la clasificación del tipo de vía (en adelante, "EL PROYECTO").

3.4. **LA MUNICIPALIDAD** tiene Interés en coadyuvar en el desarrollo de las distintas fases de EL PROYECTO, para su correcta ejecución en beneficio de su distrito.

3.5. **ANTAMINA** ha evaluado la importancia que tiene esta vía de comunicación para varias localidades en su área de relacionamiento, por este motivo, considera oportuno poder apoyar a EL GOBIERNO REGIONAL en la elaboración y donación de los Estudios Técnicos de EL PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y alcances de cooperación entre LAS PARTES, con intervención de LA MUNICIPALIDAD con la finalidad de efectuar las actividades conjuntas para elaborar y supervisar la elaboración de los Estudios Técnicos de EL PROYECTO, así como, acordar los parámetros generales para su futuro desarrollo y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1 **ANTAMINA** se compromete a:

5.1.1 Remitir para aprobación de EL GOBIERNO REGIONAL los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o requerimientos necesarios para la contratación de los servicios de elaboración de los Estudios Técnicos.

5.1.2 Elegir y contratar al o los consultores técnicos para la elaboración de los Estudios Técnicos de EL PROYECTO, así como, revisar los Estudios Técnicos de EL PROYECTO presentados por dicho consultor.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.1.3 Entregar a EL GOBIERNO REGIONAL los Estudios Técnicos, los cuales deberán ser elaborados: (i) conforme a los parámetros técnicos generales de EL PROYECTO que sean proporcionados por dicha autoridad, y (ii) en cumplimiento con las normas y directivas establecidas por el INVIERTE.PE.

5.1.4 Los Estudios Técnicos, se desarrollarán en dos fases conforme a las normas establecidas en INVIERTE.PE.:

- Dentro de la Fase de Formulación y Evaluación de EL PROYECTO: Estudio de Pre-Inversión, según corresponda.

ANTAMINA deberá elaborar el Estudio de Pre-Inversión con las condiciones necesarias para que EL GOBIERNO REGIONAL obtenga la declaración de viabilidad de EL PROYECTO.

- Dentro de la Fase de Ejecución: Expediente Técnico o documento equivalente.

Una vez obtenida la declaración de viabilidad por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, ANTAMINA realizará el Expediente Técnico de EL PROYECTO o documento equivalente.

5.1.5 Remitir los Estudios Técnicos a EL GOBIERNO REGIONAL para su aprobación, en las fases mencionadas en el numeral anterior. Si como consecuencia de la evaluación de EL GOBIERNO REGIONAL o del supervisor designado por este, los Estudios Técnicos de EL PROYECTO son observados, coordinar con el consultor técnico contratado para que este modifique, adecúe, subsane, complemente, incluya, entre otros, los aspectos técnicos que hayan sido materia de cuestionamiento.

5.1.6 Financiar y realizar el seguimiento de la elaboración de los Estudios Técnicos de EL PROYECTO, con el o los consultores seleccionados por ANTAMINA.

5.1.7 Financiar la supervisión y/o evaluación de la elaboración de los Estudios Técnicos de EL PROYECTO, con el supervisor y/o evaluador seleccionado por EL GOBIERNO REGIONAL.

5.1.8 Proponer para consideración y elección del EL GOBIERNO REGIONAL la lista de potenciales supervisores y/o evaluadores para la elaboración de los Estudios Técnicos del EL PROYECTO.

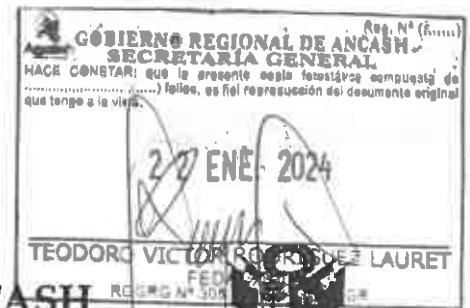
5.2 EL GOBIERNO REGIONAL en el marco de sus competencias se compromete a:

5.2.1 Remitir a ANTAMINA los parámetros técnicos generales de EL PROYECTO, en base a los cuales ANTAMINA deberá desarrollar el Estudio de Pre-Inversión conforme a lo establecido en el INVIERTE.PE.

5.2.2 Aprobar los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o requerimientos necesarios para la contratación de los servicios de elaboración de los Estudios Técnicos.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.2.3 Seleccionar al supervisor de la elaboración de los Estudios Técnicos de EL PROYECTO, así como revisar los informes de supervisión de los Estudios Técnicos de EL PROYECTO que presente el Supervisor, según lo señalado en el numeral 5.1.8 de la cláusula Quinta.

5.2.4 Proponer para consideración y validación de ANTAMINA la lista de potenciales consultor o consultores técnicos para la elaboración de los Estudios Técnicos de EL PROYECTO.

5.2.5 Gestionar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones, de su competencia - distintos a los que son competencia de LA MUNICIPALIDAD, previstos en el numeral 5.3.3, que sean requeridos para la ejecución de los Estudios Técnicos, y remitirlos a ANTAMINA como condición para la elaboración de los Estudios Técnicos.

5.2.6 Gestionar y obtener los derechos superficiales que sean necesarios para el acceso temporal a predios de terceros, ya sean públicos o privados, que sean requeridos para la ejecución de los Estudios Técnicos y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

5.2.7 Gestionar la obtención de los derechos superficiales que sean requeridos para la ejecución de EL PROYECTO (trazo definitivo) en predios de terceros, ya sean públicos o privados, cuya definición y compromiso son requeridos para la correcta elaboración de los Estudios Técnicos.

5.2.8 Revisar y verificar que los Estudios Técnicos de EL PROYECTO elaborados por el consultor, se encuentren de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia aprobados.

5.2.9 De ser el caso, remitir a ANTAMINA cualquier observación a los Estudios Técnicos de EL PROYECTO, dentro de un plazo de 15 días hábiles de recibido el respectivo Estudio Técnico.

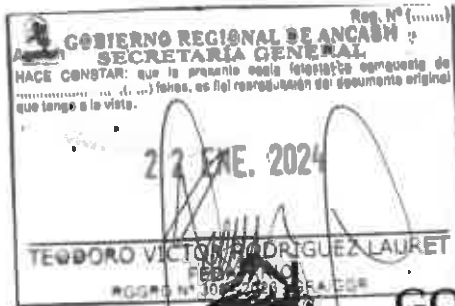
5.2.10 Obtener la declaración de viabilidad del Estudio de Pre-Inversión de acuerdo con lo regulado en las normas del INVIERTE.PE de EL PROYECTO, la cual deberá ser puesta en conocimiento de ANTAMINA para el inicio del Expediente Técnico o documento equivalente.

5.2.11 Gestionar y obtener la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente.

5.2.12 Luego de su respectiva evaluación y aprobación, emitir los siguientes actos resolutivos sobre el cumplimiento de los términos de referencia y del presente Convenio:

- Acta de aprobación y recepción del Estudio de Pre-Inversión.
- Acta de aprobación y recepción del Expediente Técnico o documento equivalente.

5.2.13 Luego de aprobado el Expediente Técnico o documento equivalente, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a revisar, aprobar y



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

gestionar las alternativas que estuvieran permitidas por el marco legal para que LA MUNICIPALIDAD aporte los fondos necesarios y suficientes para la correcta financiación y ejecución de EL PROYECTO en su fase construcción y post construcción.

6

5.3 LA MUNICIPALIDAD en el marco de sus competencias se compromete a:

5.3.1 Coadyuvar a EL GOBIERNO REGIONAL en la revisión y evaluación de los Estudios Técnicos de EL PROYECTO.

5.3.2 Luego de aprobado el Expediente Técnico o documento equivalente, en coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD se obliga a revisar, aprobar y gestionar las alternativas que estuvieran permitidas por el marco legal para contribuir y aportar los fondos necesarios y suficientes para la correcta financiación y ejecución de EL PROYECTO en su fase de Ejecución: construcción y post - construcción.

5.3.3 Gestionar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones, de su competencia, que sean requeridos para la ejecución de los Estudios Técnicos, y remitirlos a ANTAMINA como condición para la elaboración de los Estudios Técnicos.

Las obligaciones generales indicadas precedentemente, asumidas por ANTAMINA, EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD en mérito del presente documento, pueden ser ampliadas y/o precisadas de común acuerdo entre ellas, por escrito, a través de adendas al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS PUBLICACIONES

Durante la ejecución del Convenio, LAS PARTES convienen en colaborar conjuntamente por fortalecer su imagen institucional. Como parte de ello, en todas las acciones que LAS PARTES desarrollen relacionadas a la publicidad de la elaboración de los Estudios Técnicos para EL PROYECTO, se comprometen a incluir los signos distintivos de LAS PARTES.

Asimismo, es imprescindible que, las piezas comunicacionales que incluyan el logotipo Institucional de EL GOBIERNO REGIONAL, ya sea en materiales Impresos y/o digitales, sean aprobadas previamente por la Oficina de Imagen Institucional de EL GOBIERNO REGIONAL.

Por parte de ANTAMINA, es la Gerencia de Comunicaciones, la facultada para autorizar el uso del logo de la empresa en materiales impresos y/o digitales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

66

Por EL GOBIERNO REGIONAL : El/La Gerente/a General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El/La Responsable de la Unidad Formuladora.
El/La Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Por **ANTAMINA**

: El/la Gerente de Desarrollo Sostenible.
El/la Gerente de Relaciones Institucionales y Temas Corporativos.

Por **LA MUNICIPALIDAD**

: El Alcalde

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser modificado y/o renovado por acuerdo de LAS PARTES, de conformidad a los términos de referencia aprobado de los Estudios Técnicos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del Convenio, mediante la suscripción de adendas, las mismas que formarán parte integrante del Convenio, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

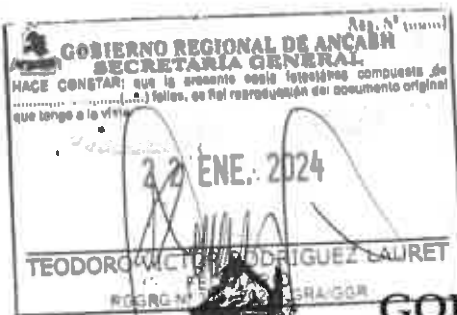
De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos pactados en el Convenio, incluyendo los compromisos sobre anticorrupción acordados.
- b) Por mutuo acuerdo, en cuyo caso la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- c) Por decisión unilateral, lo cual será comunicado por cualquiera de LAS PARTES mediante una carta simple con una anticipación no menor de treinta (30) días. Vencido dicho plazo el Convenio quedará resuelto.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a las otras.

En caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio el cambio de domicilio registrará a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

6

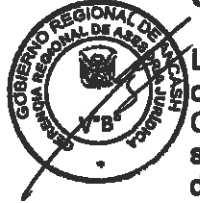
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, la suscripción del Convenio no generará transferencias de recursos, ni pagos como contraprestación alguna entre LAS PARTES, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



El financiamiento de los alcances del Convenio, conforme a lo regulado en la Cláusula Quinta, estará a cargo de ANAMINA respecto de la preparación de los Estudios Técnicos, con los alcances detallados en dicha cláusula. No obstante, cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del Convenio de acuerdo con las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS



LAS PARTES solucionaran en trato directo y de buena fe, por medio de consulta mutua, toda controversia que pudiera suscitarse por causa de la celebración, interpretación o ejecución del Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, y trataran de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas controversias en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que una de LAS PARTES comunica a la otra, por escrito, la existencia de la controversia. En dicha comunicación deberá describirse la controversia existente.

En caso de que LAS PARTES, dentro del plazo de trato directo, no llegasen a un acuerdo, podrán someter la controversia a un arbitraje de derecho con la notificación escrita por una parte a la otra, para acogerse a la presente cláusula; El arbitraje se Llevará a cabo de conformidad con el estatuto y los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ancash, y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071. El lugar de arbitraje será la ciudad de Huaraz.



Cada parte tiene la obligación de nombrar a su arbitro dentro de los (10) diez días siguientes de recibida la notificación de la otra parte, en la cual informa su decisión de someter la controversia mediante arbitraje.



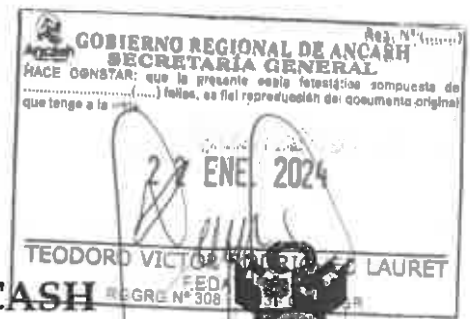
En caso de que LAS PARTES: no se ponga de acuerdo para la designación del árbitro, este será nombrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ancash, con arreglo a sus reglamentos, a solicitud de cualquiera de LAS PARTES en un plazo no mayor de (10) diez días.

66

Luego del nombramiento de árbitros, estos deberán designar al presidente del Tribunal Arbitral.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1. EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD reconocen que ANTAMINA suscribe el presente Convenio en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, ambas partes se comprometen expresamente a cumplir con lo detallado en sus respectivos Códigos de Ética y/o Conducta, así como la normatividad que les sea aplicable. En el caso de ANTAMINA es el documento Código de Conducta vigente desde septiembre de 2021, cuyo contenido certificado notarialmente se detalla en el link web: <https://www.antamina.com/politicas/antamina-codigo-conducta.pdf>, así como con lo establecido en la Política Antisoborno, vigente desde abril 2021, cuyo contenido certificado notarialmente se encuentra disponible en el link web: <https://www.antamina.com/politicas/politica-antisoborno.pdf>. En el caso de EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD es la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y el Código de Ética del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 000147-2021-DM/MC.

En virtud a ello, EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que en su relación con ANTAMINA y en el marco del presente Convenio, cumplirá con lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública y su normatividad vigente aplicable y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código de Conducta de ANTAMINA. Cualquier incumplimiento de lo establecido en dichos documentos será considerado un incumplimiento del Convenio y será causal de resolución automática de pleno derecho del Convenio.

14.2. EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD declaran y garantizan bajo juramento que ha cumplido con llenar y entregar a ANTAMINA el formulario "Conozca a su Proveedor el cual es solicitado a todos sus Contratistas, y que la información consignada se ha entregado en calidad de declaración jurada y, por tanto, es verdadera, actual y exacta. De resultar falsa o inexacta la Información contenida en la declaración Jurada efectuada, ANTAMINA tendrá derecho a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio sin asumir responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que puedan corresponder a EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejará de ser exacto, notificarán de inmediato a ANTAMINA por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. SI EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD no Informan de este cambio, será considerado un incumplimiento del Convenio y será causal de resolución automática y de pleno derecho del Convenio.

SI EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD cumplen con notificar el cambio, al recibir la notificación respectiva, ANTAMINA podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, en caso de que dicha Inexactitud originada una violación de las normas u obligaciones antes mencionadas, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de las mismas, o si ANTAMINA determinara que dicha terminación es lo más conveniente a los intereses de ANTAMINA o de sus afiliadas. Sin perjuicio al derecho de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

resolución de pleno derecho, ANTAMINA podrá brindar a EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD un plazo razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a la Inexactitud.

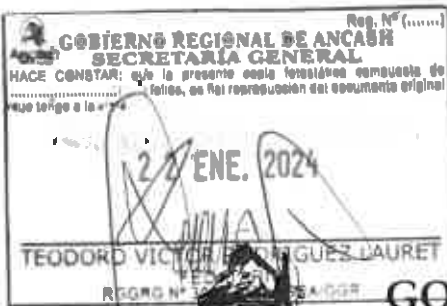
14.3. Adicionalmente, por el presente documento, EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD declaran, garantizan y acuerdan que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de ANTAMINA, en virtud del presente instrumento, ni EL GOBIERNO REGIONAL ni LA MUNICIPALIDAD ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre:

a. Ha realizado o realizará cualquier conducta que pudiera ser considerada una violación o un incumplimiento de cualquier ley, norma, reglamento o decreto, nacional o internacional, aplicable a EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD y/o ANTAMINA, relacionado con el comportamiento ético y las prácticas de anti corrupción, tales como pero sin limitarse a: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act o "FCPA") emitido por los Estados Unidos de América y la Ley de Soborno del Reino Unido (United Kingdom Bribery Act o "UKBA");

b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de ANTAMINA o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de ANTAMINA (denominados individualmente "Empleado de ANTAMINA"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de ANTAMINA o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de ANTAMINA, para cualquiera de los siguientes propósitos: Influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de ANTAMINA, en su calidad de Empleado de ANTAMINA; Inducir a dicho Empleado de ANTAMINA a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber de dicho Empleado de ANTAMINA;

c. Es un Empleado de ANTAMINA, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de ANTAMINA, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Convenio.

Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente numeral, será considerado un incumplimiento del Convenio y será causal de resolución automática y de pleno derecho del Convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido, para tales fines. Cualquier incumplimiento de lo establecido en dichos documentos será considerado un incumplimiento del Convenio y será causal de resolución automática de pleno derecho del Convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD se obliga a brindar las facilidades necesarias a ANTAMINA en caso solicite verificar el cumplimiento de esta cláusula.

En ningún caso ANTAMINA asumirá responsabilidad frente a EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD o frente a terceros por incumplimiento a la presente cláusula o por la resolución derivada de éste.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RESPETO A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a no discriminar a ninguna persona por razón de su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, identidad de género, orientación sexual o de cualquier otra índole, respetando y promoviendo la diversidad en el centro de trabajo y, en especial, a todos los grupos en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa, EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD se obligan a:

- Cumplir con todas las normas de cualquier rango- que busquen erradicar prácticas de discriminación, violencia, hostigamiento y/o acoso;
- Conocer la Política de Diversidad e inclusión de ANTAMINA, cuyo contenido se detalla en el link web: <https://mww.antamina.com/wp-content/uploads/2019/12/politica-diversidad-inclusion.pdf> conforme consta de la Certificación Notarial de fecha 27 de noviembre de 2019, la misma que EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD declaran expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Convenio.
- Establecer procedimientos de mejora continua con la finalidad de erradicar prácticas discriminatorias, de violencia contra la mujer, hostigamiento o acoso.

Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula será causal de resolución automática y de pleno derecho del Convenio, sin perjuicio de cualquier otro medio que ANTAMINA tenga derecho a ejercer frente a EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD con motivo de dicho incumplimiento.

En ningún caso, ANTAMINA asumirá responsabilidad frente a EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD o frente a terceros por el incumplimiento a la presente cláusula o por la resolución derivada de éste.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DISPOSICIONES FINALES


Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de LAS PARTES con diez (10) días de hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la Introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo LAS PARTES con los términos y condiciones del Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (4) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de

11.5 ENE 2024



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Dr. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional
Dr. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL GORE ANCASH



ANTAMINA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
Municipalidad Distrital de San Marcos
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática conforma de folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

22 ENE. 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
*GGRG N° 308 - 2013 - GRA/GGR

